



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**ACTA CUARENTA Y SIETE - DOS MIL VEINTIDÓS (47-2022).** En la ciudad de Chiquimula, siendo las dieciséis horas, del día jueves ocho de septiembre de dos mil veintidós, reunidos de forma virtual a través de la plataforma ZOOM, el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión extraordinaria, los siguientes miembros del mismo: **MERLIN WILFRIDO OSORIO LÓPEZ**, presidente; **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO** y **GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN**, representantes de profesores; **HENRY ESTUARDO VELÁSQUEZ GUZMÁN**, representante de graduados; **ZOILA LUCRECIA ARGUETA RAMOS**, representante de estudiantes y **YESSICA AZUCENA OLIVA MONROY**, secretaria de este organismo, quien autoriza, se proceda en la forma siguiente: **PRIMERO: Lectura y aprobación de la agenda.** La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **1°.** Lectura y aprobación de la agenda. **2°.** Lectura y aprobación del Acta 46-2022. **3°.** Renuncia al puesto de Investigador presentada por el licenciado Carlos Roberto Lorenzo Machorro. **4°.** Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por el médico y cirujano Gabriel Oswaldo Xitumul Hernández, profesor titular I de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente. **5°.** Contrataciones de personal para el desarrollo de proyectos de Investigación. **6°.** Oficio de la profesora Jennifer Andrino Velazco en el que solicita medidas disciplinarias para la estudiante Andrea María Guadalupe Vanegas Leal. ----- **SEGUNDO: Lectura y aprobación del Acta 46-2022.** Se dio lectura al Acta 46-2022 y se aprobó sin enmiendas. ----- **TERCERO: Renuncia al puesto de Investigador presentada por el licenciado Carlos Roberto Lorenzo Machorro.** Se tiene a la vista la renuncia de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, firmada por el licenciado Carlos Roberto Lorenzo Machorro, registro de personal 20190509, investigador en el proyecto “Evaluación de la morfoestructura de la oveja criolla del altiplano de Guatemala”. En la misma, presenta su renuncia a partir del doce de septiembre de dos mil veintidós, al puesto que ocupa como investigador, en la plaza dos (2), partida presupuestal 4.8.24.0.73.0.22. Agradece la oportunidad brindada para laborar en el proyecto, manifestando que se retira muy satisfecho con la labor desempeñada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



San Carlos de Guatemala, es atribución de este organismo, nombrar al personal docente, y en consecuencia también aceptar sus renunciaciones. **CONSIDERANDO:** Que no existe circunstancia alguna, para no aceptar la renuncia que presenta el licenciado Lorenzo Machorro. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y el artículo citado, este organismo **ACUERDA:** **I.** Aceptar la renuncia del licenciado Carlos Roberto Lorenzo Machorro, registro de personal 20190509, al puesto de investigador, en la plaza dos (2), partida presupuestal 4.8.24.0.73.0.22, a partir del doce de septiembre de dos mil veintidós. **II.** Solicitar al licenciado Carlos Roberto Lorenzo Machorro, realice el procedimiento autorizado para entregar a la persona encargada de Inventarios de CUNORI, el mobiliario y equipo que tuviere a su cargo. **III.** Instruir al señor Tesorero I de este Centro Universitario para que realice los trámites respectivos. -----

**CUARTO: *Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por el médico y cirujano Gabriel Oswaldo Xitumul Hernández, profesor titular I de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista la solicitud de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, firmada por el médico y cirujano Gabriel Oswaldo Xitumul Hernández, registro de personal 20090225, profesor titular I de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en la plaza nueve (9), partida presupuestal 4.1.24.2.36.0.11, por el motivo de haber sido nombrado como Director Ejecutivo del Hospital Nacional de Chiquimula, ocupando el cargo público para el desarrollo de actividades en salud a nivel nacional. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto DÉCIMO TERCERO, Inciso 13.5 del Acta 28-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecinueve de mayo de dos mil veintidós, consta que al médico y cirujano Gabriel Oswaldo Xitumul Hernández, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas

**CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y norma citada, este organismo **ACUERDA:** **I.** Conceder al médico y cirujano Gabriel Oswaldo Xitumul Hernández, la licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **II.** Instruir al Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. **III.** Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto DÉCIMO TERCERO, Inciso 13.5 del Acta 28-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. -----

**QUINTO: Contrataciones de personal para el desarrollo de proyectos de Investigación.** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto TERCERO de la presente Acta, en el cual el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, acepta la renuncia del licenciado Carlos Roberto Lorenzo Machorro, al puesto de investigador, en la plaza dos (2), partida presupuestal 4.8.24.0.73.0.22, a partir del doce de septiembre de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **BLANCA SUZETH PÉREZ CARDONA**, ofrece sus servicios profesionales como **INVESTIGADORA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del trece de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **PÉREZ CARDONA**, acredita el título profesional de **ZOOTECNISTA**, en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 6, del Reglamento para el Desarrollo de los Proyectos de Investigación Financiados por medio del Fondo de Investigación, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el Punto OCTAVO, del Acta 39-92, de sesión celebrada el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se ha cumplido con los requisitos, período y horas de contratación para lo cual va ser contratada como investigadora. **CONSIDERANDO:** Que

en el artículo 8, del Reglamento para el Desarrollo de los Proyectos de Investigación Financiados por medio del Fondo de Investigación, se indica que el personal que participa en la ejecución de proyectos de investigación será propuesto de la forma siguiente: a)...b) El Coordinador del Proyecto de Investigación propondrá a la autoridad nominadora, el personal que será contratado para la ejecución del mismo; las propuestas deberán contar con el aval del Director del Centro, Instituto o Departamento de Investigación o Coordinador de Investigación del Centro Regional Universitario, según sea el caso.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 10, del Reglamento para el Desarrollo de los Proyectos de Investigación Financiados por medio del Fondo de Investigación, establece que la autoridad nominadora del personal para desarrollar proyectos de investigación es el Rector. Los acuerdos de nombramiento serán en forma colectiva, por proyecto, y las contrataciones serán individuales; para el efecto, actuará como signatario el funcionario que el Rector designe. Se exceptúan los proyectos de investigación que se desarrollen en los Centros Regionales Universitarios o en el Centro Universitario de Occidente, en los cuales, los nombramientos los hará el Consejo Directivo correspondiente. **POR TANTO:**

Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	BLANCA SUZETH PÉREZ CARDONA
Número de DPI:	3386359982009
Registro de personal:	20220560
Número de colegiado activo:	2254
Categoría:	INVESTIGADORA
Salario:	Q.7,305.00
Bonificación mensual:	Q.687.50
Vigencia de contratación:	Del 13/09/2022 al 31/12/2022
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 09:00 a 14:00



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



Atribuciones:	Colaborar con el coordinador en las actividades del proyecto de investigación “Evaluación de la morfoestructura de la oveja criolla del altiplano de Guatemala”, en cuanto al muestreo de campo y compras de equipo.
	Contribuir en la redacción, estilo, revisión, análisis e interpretación de los resultados parciales y finales del proyecto de investigación “Evaluación de la morfoestructura de la oveja criolla del altiplano de Guatemala”.
	Aportar insumos para la elaboración del informe final y artículo para publicación del proyecto de investigación “Evaluación de la morfoestructura de la oveja criolla del altiplano de Guatemala”.
	Elaborar informes mensuales de trabajo realizado del proyecto de investigación “Evaluación de la morfoestructura de la oveja criolla del altiplano de Guatemala”.
Partida presupuestaria:	4.8.24.0.73.0.22
Número de plaza:	2
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	5

**SEXTO: Oficio de la profesora Jennifer Andrino Velazco en el que solicita medidas disciplinarias para la estudiante Andrea María Guadalupe Vanegas Leal.** Se tiene a la vista el oficio de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, firmado por la profesora Jennifer Andrino Velazco, en el que solicita las medidas disciplinarias según normativa y que se haga constar en el expediente de la estudiante bachiller Andrea María Guadalupe Vanegas Leal, con registro académico 202140842, alumna del curso de Bioquímica, segundo año, sección A. Lo anterior es debido a que durante las acciones de estudiantes en contra de la profesora Mariajosé Rivera Méndez, la profesora Andrino Velazco, realizó un comentario en la página Anonymous Chiquimula, en el cual enfatizó la falta de conocimiento de las leyes por parte de los estudiantes de segundo año de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente. La profesora Andrino Velazco indica que en el año dos mil diecinueve, la bachiller Alma Orellana fue citada por el Juzgado de Chiquimula, por utilizar redes sociales para incitar al odio, difamar y calumniar en contra de su persona. Al ver que es un mismo patrón en estas publicaciones, comentó



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



el video publicado en TIK TOK por la bachiller Vanegas Leal. En su oficio, la profesora Andrino también manifiesta que el Congreso de la República aprobó el Decreto 39-2022, Ley de Prevención y Protección Contra la Ciberdelincuencia, la cual tiene por objetivo la tipificación de figuras delictivas y la adecuación de normas penales existentes en las leyes vigentes, para hacer frente a la ciberdelincuencia en Guatemala. La profesora Jennifer Andrino Velazco hace esta denuncia para que el mensaje sea claro a la estudiante y que no crea que puede faltar al respeto o que alguien le da el poder de hacer esas acciones que pueden incluso tener una complicación del tipo legal. Lamenta que muchos de estos estudiantes son fáciles de manipular. Considera que con el fenómeno de las redes sociales los docentes están desprotegidos y es a su parecer deber de las autoridades marcar precedente y no permitir que estudiantes creen que pueden hacer ese tipo de acciones y menos por medio de redes sociales donde el nombre del docente al ser afectado permanecerá de por vida. Este organismo **ACUERDA: I.** Darse por enterado del oficio de la profesora Jennifer Andrino Velazco. **II.** Remitir el oficio de la profesora Jennifer Andrino Velazco, a los miembros de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, para su conocimiento y análisis respectivo. -----

**Constancias de secretaría.** La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente: **1.** Que participaron de forma virtual desde el inicio de la sesión (16:00) los siguientes miembros: Merlin Wilfrido Osorio López, Mario Roberto Díaz Moscoso, Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, Henry Estuardo Velásquez Guzmán, Zoila Lucrecia Argueta Ramos y Yessica Azucena Oliva Monroy. **2.** Que estuvo ausente: Juan Carlos Lemus López, representante de estudiantes. **3.** Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las diecisiete horas con cuarenta minutos (17:40), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DAMOS FE: -----